ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A37322

CONTRATO N° 03/2020

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR DEL PAIS" – PLURIANUAL ID 373.676

(LCO 19/2019)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos con domicilio en El Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por Ramón Catalino Retamozo Delgado, con Cédula de Identidad N° 663302, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominado en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma SERVI TRAVEL S.A., con RUC 80014897 – 5, domiciliada en Brasil 1050 e/ República de Colombia y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. Gustavo Díaz Cardozo con Cedula de Identidad N° 759.682, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominada en adelante "LAS PARTES", e individualmente PARTE acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR DEL PAÍS**, en ejecución de la Resolución de Directorio N° 139/2020, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR en relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2019 para la ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR DEL PAÍS, conforme a las características y cantidades que se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
e) La oferta y lista de precios unitarios del Contratista;
f) La Resolución de Adjudicación N° 139/2020 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Los Documentos presentados por la Contratista al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones 2020; afectando al rubro 230 "Pasajes y Viáticos", y cuenta con la Certificación Presupuestaria (CDP) N° 000030/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, vinculado con el ID N° 373.676.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento para el llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2019 convocado por la Contratante, según Resolución 113/2019 del 26 de diciembre de 2019, dictada por el Directorio de la ANNP.

El sistema de adjudicación es por EL TOTAL

Servi Travel S.A. VIAJES Y TURISMO

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS PRESIDENCIA

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 139/2020 del 03 de marzo de 2020, dictada por el Directorio de la ANNP.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.

La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, Art, 14 de la Ley 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS
El pecio del Contrato es de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), IVA Incluido, sujeto a cualquier ajuste, incremento o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la Formula de Reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.

Contrato Abierto por Montos Mínimos y Máximos
Monto Minimo: G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones)
Monto Máximo: G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)

EJERCICIO FISCAL	EJERCICIO FISCAL 2019	HASTA EL MONTO DE G.	PORCENTAJE COTIZADO
2020	ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR DEL PAÍS	250.000.000	3%
2021		250.000.000	

El PROVEEDOR se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 d) DE LA LEY 2051)
Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el Proveedor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Programa de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la JEFATURA DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DE LA ANNP; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula decima del presente Contrato.

9. PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros del PBC, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL EXTERIOR DEL PAÍS, de acuerdo al siguiente detalle:

A. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
La agencia de viajes deberá indicar el cumplimiento, a través del Formulario N° 2 de la Sección VI, en cuanto a su capacidad en la provisión de pasajes aéreos; el oferente deberá cumplir y manifestarse expresamente sobre los siguientes requerimientos mínimos:

1) **Horas de Operación**: Se debe garantizar un servicio las 24 horas del día, todos los días del año. Se deberá asignar un ejecutivo de cuentas titular y un suplente, cada uno con experiencia mínima de 2 años, a fin de que atienda las necesidades de la Convocante.

2) **Servicio de emergencia 24/7 para el viajero**: Se debe garantizar un servicio de emergencia 24/7 en horas fuera de la oficina para poder contactar al ejecutivo de cuenta, el cual deberá contar en su domicilio con el sistema de reservaciones para que puedan cubrir y ayudar ante eventuales emergencias que la Convocante solicite.

3) **Rango de acción**: se deberá operar con todas y cada una de las líneas aéreas que prestan servicios aéreos. Este punto deberá ser claramente indicado en la oferta.

4) **Capacidad tecnológica**: se deberá operar con al menos un sistema automatizado de reservas (GDS), incluyendo pero sin limitarse a Sabre, Amadeus, Travel Port con Galileo.

5) **Tiempo de turno**: Se deberá disponer de un servicio de turno las 24 horas, posibilitando la efectiva solución para eventuales situaciones que sucedan previas a la prestación del servicio, por ejemplo emisión de pasajes aéreos en forma urgente.

6) **Servicios varios**: deberá asistir, sin costo alguno a la Convocante en materias relacionadas con requisitos migratorios de los diferentes países y requisitos para la obtención de vacunación de acuerdo con cada país.

7) **Declaración sobre tarifas**: en ningún momento se ofrecerá a la Convocante una tarifa por un pasaje aéreo cuyo monto sea superior al precio de la tarifa facturada por la línea aérea al oferente. La contratante u otros organismos gubernamentales o municipales, según corresponda se reservan el derecho a realizar auditorías periódicas; en caso de que los mismos detecten variaciones injustificadas sobre lo facturado por la línea aérea, será causal de rescisión unilateral del contrato por causa imputable al proveedor.

B) PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO – SOLICITUD DE PASAJES

1. Solicitud de pasajes	La Contratante se comunicará con el proveedor por los medios o mecanismos indicados en la CEC 33.1, remitiendo su solicitud de pasaje de acuerdo a la proforma indicada en el formulario N° 5 de la Sección VI.
2. Tiempo de respuestas	Una vez recibida la solicitud de cotización del pasaje, y en el plazo máximo de 24 horas, en caso de emergencias el plazo máximo será de tres horas después de recibida la solicitud, el ejecutivo designado enviará la oferta de al menos 3 opciones de viajes (alternativas con distintas conexiones, horarios o aerolíneas), según lo remitido en la solicitud y de acuerdo a la proforma establecida en el formulario N° 6 de la Sección VI, salvo que no se den las condiciones para poder presentar estas opciones. Estas opciones deberán ser las más económicas que el proveedor encuentre disponible en esa fecha. Se deberá además indicar las condiciones a tomar como requisitos migratorios del proceso requeridos tales como visas, siempre y cuando la Administración presente la información completa.
3. Cambios de itinerarios	La Contratante podrá, sin costo alguno, solicitar el cambio de itinerarios conforme a necesidades institucionales, las veces que sea necesario y antes de la reserva en firme.
4. Autorización de boletos	La Contratante, procederá a confirmar el pedido, remitiendo la opción que más le favorezca, dentro del plazo establecido por la aerolínea para la vigencia de la reserva existente. Pasado este plazo, la agencia deberá re-cotizar el itinerario en las mismas condiciones establecidas en los puntos 1 y 2. La contratante designará el departamento asignado para emitir las solicitudes de pasajes. Las compras de pasajes serán efectivas por medio de la orden de compra o servicios correspondiente, una vez notificada la empresa contratada, deberá emitir el pasaje en el plazo indicado en la orden de compra o servicio. Si la convocante o el Estado cuenta con un convenio con aerolíneas comerciales que operan en el país, la agencia deberá emitir los pasajes con el código proporcionado en el marco del convenio, a los efectos de la aplicación del beneficio otorgado por la o las aerolíneas.

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO

5. Cancelación de boletos ya emitidos	Los pedidos de cancelación de los pasajes aéreos no utilizados o de utilización parcial se realizarán según las reglas establecidas por las compañías aéreas. El adjudicatario deberá enviar a la contratante, el documento actualizado de la compañía aérea donde se establecen las reglas de la cancelación de pasajes aéreos según tipo de boleto (nivel de restricción). ➢ **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. ➢ **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. ➢ **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.
6. Procesos de comunicación (correo electrónico)	Los ejecutivos asignados por el proveedor responderán cualquier comunicación recibida a través de los correos electrónicos individualizados en el contrato, en un plazo de 24 hora/s, después de recibido.
7. Información de soporte al viajero	El proveedor enviará, vía correo electrónico, la información del viaje al pasajero, de modo a que pueda accederla de una manera gráfica y sencilla, los itinerarios pueden ser verificados tanto por los encargados del trámite, como por los mismos pasajeros dependiendo de la política que establezca la Administración. Se emitirán boletos electrónicos siempre y cuando sean aprobadas por la (s) línea (s) aérea (s) y la entidad requirente del servicio.
8. Envío de boletos	Los boletos se emitirán de forma electrónica, siempre que las reglas de la aerolínea así lo permitan. Los boletos emitidos, deberán ser entregados a la contratante, electrónicamente si fueron emitidos por esta vía o en el lugar que lo indique el contratante si la emisión fuere física.

C) SERVICIOS INCLUIDOS POR LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1. Reserva de pasajes.
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización sobre datos de vuelos para pasajes ya emitidos.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7. Confidencialidad.
8. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
9. Reserva de hoteles en el lugar de destino.
10. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
11. Informar permanentemente a la ANNP sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otra eventualidad.
12. Esta lista de SERVICIOS CONEXOS NO ES LIMITATIVA.

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS PRESIDENCIA

13. El oferente deberá contar con la infraestructura y capacidad suficiente de poder proveer los pasajes para los diferentes destinos que sean necesarios de acuerdo a las comunicaciones oficiales de la Convocante.
14. Se deja expresa constancia que el valor total contractual es "nominal", y que el compromiso u obligación de pago por parte de la **Convocante** será exclusivamente por los servicios prestados. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la **Convocante** la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la **Convocante** podrá solicitar la liquidación del Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de ABRIL del año 2020.

Gustavo Díaz Cardozo
Proveedor, SERVI TRAVEL S.A.

ServiTravel S.A. VIAJES Y TURISMO

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS * PRESIDENCIA *

Ramón Catalino Retamozo Delgado
Presidente del Directorio
Administración Nacional de Navegación y Puertos